



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

ACTA N° 22.

Res. 109.

Exp. 3/6629/16.

Montevideo,

13 JUL. 2016

VISTO: La necesidad de realizar un Llamado a Aspiraciones a fin de integrar un registro regional para cubrir horas de Intérprete de Lengua de Señas Uruguaya, en el marco de la Primera Experiencia Bilingüe para Estudiantes Sordos en Enseñanza Secundaria en el interior del país (queda excluido Montevideo);

RESULTANDO: I) Que es fundamental el rol del Intérprete de Lengua de Señas Uruguaya en el proceso de aprendizaje de los alumnos sordos o hipoacúsicos;

II) que el crecimiento y los resultados obtenidos en la experiencia mencionada requieren contar con un registro actualizado de intérpretes, ordenado por sus capacidades y experiencia.

CONSIDERANDO: I) Que el Consejo de Educación Secundaria estima pertinente contar con dos registros: uno de Intérpretes de Lengua de Señas Uruguaya; y uno de estudiantes avanzados e idóneos (en el caso de los idóneos deben tener experiencia de trabajo en el CES) y que si bien se aprobó según Resolución 174, Acta 19 de fecha 15/6/16, el mismo no contempla en su totalidad las necesidades y realidades planteadas por las Coordinadoras CERESO;

II) que es necesario hacer una convocatoria a aspirantes y a tales efectos aprobar las bases generales.

ATENCIÓN: A todo lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE

- 1) Dejar sin efecto la Resolución 174, Acta 19 de fecha 15/6/16.
- 2) Convocar a Intérpretes de Lengua de Señas Uruguaya, a estudiantes avanzados (mínimo dos años aprobados para ser considerados como tales) en los cursos de Lengua de Señas Uruguaya de CINDE, TUILSU o Asociaciones de Sordos afiliadas a FENASUR, e idóneos con experiencia en el CES, a fin de integrar un registro regional de aspirantes para



cubrir horas de Intérprete de Lengua de Señas Uruguaya, en el marco de la Primera Experiencia Bilingüe para Estudiantes Sordos en Enseñanza Secundaria en el interior del país.

- Carácter del llamado: Regional.
- Carácter del ejercicio de la función: interino o suplente.
- Depende jerárquicamente de: CERESO.

2) Establecer como parte fundamental del perfil del rol a desempeñar los siguientes puntos:

- Acreditar conocimiento de las dos lenguas que participan en el proceso de interpretación: la Lengua de Señas y la lengua oral y escrita del español.
- Asumir una actitud flexible necesaria para adaptarse a las diferentes prácticas docentes y características de los estudiantes.
- Demostrar un buen conocimiento de los entornos culturales de la comunidad de sordos y de la comunidad de oyentes.
- Fundar una práctica atendiendo a no generar interferencias que dificulten los procesos de enseñanza y de aprendizaje.
- Integrarse a la comunidad educativa en forma activa, a sus actividades, proyectos y pautas de funcionamiento en el marco de las características específicas de cada centro.

3) Aprobar las Bases particulares que forman parte de la presente Resolución.

Modalidad del Llamado: Oposición y Méritos.

Se realizará primero la etapa de Méritos y luego la de Oposición.

Oposición: Prueba de aptitud - consistirá en una prueba de aptitud presencial donde el aspirante deberá realizar la interpretación de una clase real.

Méritos: se considerarán sólo los méritos que tengan relación con la función a desempeñar priorizando:

- Actividades afines y trabajos relacionados con la práctica de interpretación de aula.
- Actividades afines y trabajos relacionados con la práctica de la Lengua de Señas.
- Cursos, Congresos, Seminarios y Jornadas que evidencien una actividad positiva hacia la actualización relacionada con las actividades a desarrollar como ponente o asistente.
- Antecedentes en la función dentro del sistema no formal.

Requisitos



A N E P

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Ser Intérprete de Lengua de Señas Uruguaya, o estudiante avanzado (mínimo dos años aprobados para ser considerados como tales) de los cursos de Lengua de Señas Uruguaya que dictan CINDE, TUILSU y Asociaciones de Sordos asociadas a FENASUR, o idóneos con experiencia en el CES.

Lugar y plazo de inscripción

Se fija la fecha de inscripción entre el 1° y el 12 de agosto de 2016.

Cada aspirante o quien lo represente con la debida autorización (carta poder simple con fotocopia de cédula de identidad del aspirante y representante adjuntas) realizará la inscripción.

Lugar de recepción de las inscripciones: Para San José y Canelones en el Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones, sito en Rincón 707 (Montevideo), de lunes a viernes de 09:30 a 16:00 horas.

En el interior del país en las Regionales de Inspección: Centro Sur en la ciudad de Durazno (19 de Abril 1061, teléfono 43636939), Litoral en la ciudad de Mercedes (Zapicán s/n esq. Paysandú, teléfono 45324535), Norte I en la ciudad de Salto (Rincón 141 esq. Artigas, teléfonos 47322715 / 47329916), Norte II en la ciudad de Rivera (Gral. Artigas 925, teléfonos 46234561 / 46234554), Este I y Este II en la ciudad de Maldonado (Cuba s/n esq. Avda. España, teléfonos 42240308 / 42250055) en el horario que la Dirección de dichos centros disponga. La documentación recibida será enviada al Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones dentro de las 48 horas siguientes a la culminación del plazo de inscripción.

Los aspirantes deberán presentar sus méritos ordenados de acuerdo a la relación de méritos que figura en estas Bases.

Al presentarse en la fecha definida, el aspirante brindará la información solicitada en el formulario de inscripción, anexando la documentación exigida. En ese momento recibirá la correspondiente constancia donde se consignará la fecha de inscripción, número de folios presentados y firma del funcionario receptor.

Una vez finalizado el período de inscripción no se podrá agregar documento alguno en la carpeta del aspirante que quedará a disposición del Tribunal designado.

El acto de inscripción no vincula contractualmente a los postulantes con el CES. Este es un acto de postulación, el que se completa, posteriormente, con las instancias de evaluación definidas en las bases.

Documentación a presentar al momento de la inscripción

- Original y fotocopia de Cédula de Identidad vigente.



- Original y fotocopia de Credencial Cívica.
- Original y fotocopia del Carné de Salud (*)
- Para Intérpretes de Lengua de Señas Uruguaya – título original expedido por CINDE, TUILSU o Asociaciones de Sordos asociadas a FENASUR y fotocopia autenticada.
- Para estudiantes avanzados (mínimo dos años aprobados para ser considerados como tales) – constancia de estudio que acredite los años aprobados de los cursos de Lengua de Señas Uruguaya emitida por CINDE, TUILSU o Asociaciones de Sordos asociadas a FENASUR.
- Para idóneos - constancia de cursos de LSU
 - constancia de actuación en el CES que acredite al menos 2 años de antigüedad
- Relación de méritos debidamente foliada y documentos correspondientes fotocopiados y autenticados.

(*) De estar tramitando el Carné de Salud se genera la obligación de presentarlo al momento que se publique en la página web el listado resultante homologado por el CES.

El Tribunal se reserva el derecho a solicitar originales de la documentación presentada, si lo considera necesario.

Vigencia

Los listados de prelación de aspirantes resultantes tendrán una validez de tres años a partir de su homologación por el CES.

Tribunal

Presidente: Intérprete de lengua de Señas Uruguaya - María Eugenia Rodino

1° Vocal: Profesora de Lengua de Señas Uruguaya - Carina Romero

2° Vocal: Profesora - Viviana Linale

Siendo suplentes genéricos: Intérprete de Lengua de Señas Uruguaya - Cecilia Pérez; Profesora de Lengua de Señas Uruguaya - Adriana Prieto; y Profesora - Mariela Rodríguez.

Recusación

Los aspirantes podrán recusar en forma fundada a los miembros del Tribunal mediante escrito presentado ante el Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones en un plazo de 10 días corridos contados desde la publicación en Página web de la integración del mismo.

La recusación no determina la suspensión del Llamado.

De la prueba de oposición y su valoración



A N E P

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Consistirá en una prueba de aptitud presencial donde el aspirante deberá realizar la interpretación de una clase real. Se realizará en Montevideo (la fecha, hora y lugar serán comunicados a cada concursante, con la suficiente antelación, por el Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones) y podrá ser filmada a fin de dejarla documentada.

El puntaje de la prueba de aptitud será de 51 puntos, correspondiente al 60% del puntaje total.

La no presentación a la etapa de oposición determinará la eliminación automática del concursante.

De los méritos y su evaluación

El puntaje total de méritos es de 34 puntos, correspondiente al 40% del puntaje total.

1- Antigüedad en Enseñanza Secundaria

1.1 Se computará a razón de 0,5 punto por año de antigüedad en la función docente hasta un máximo de 10 puntos.

2- Formación

2.1.a Para Intérpretes de Lengua de Señas Uruguaya - Título de Intérprete de Lengua de Señas Uruguaya. (Coeficiente 4, hasta un máximo de 4 puntos) (*)

2.1.b Para estudiantes avanzados Certificado de Estudio de Intérprete de Lengua de Señas Uruguaya que acredite tener aprobado dos años de los cursos de Lengua de Señas Uruguaya emitida por CINDE, TUILSU o Asociaciones de Sordos asociadas a FENASUR. (Coeficiente 4, hasta un máximo de 4 puntos) (*)

2.2 Otros títulos afines al desempeño de la función. (Coeficiente 2, hasta un máximo de 6 puntos)

3- Aptitud docente

3.1 Se evaluará la actuación en el CES y CETP según lo que se desprende de los Informes de Dirección correspondientes a 2013, 2014 y 2015 con un mínimo de 81 puntos cada uno. (Coeficiente 2, hasta un máximo de 6 puntos)

3.2 Se ponderarán los informes del desempeño del aspirante en otros subsistemas de la ANEP. (Coeficiente 0,5 hasta una máximo de 1 punto)

4- Actividades varias

4.1 Cursos con evaluación relacionados con la educación de sordos. (Coeficiente 1 hasta un máximo de 2 puntos)



4.2 Cursos sin evaluación relacionados con la educación de sordos. (Coeficiente 0,5 hasta un máximo de 1 punto)

4.3 Se evaluará la participación en Congresos y Seminarios dando preeminencia a aquellos más directamente vinculados con la Educación y la función a la que se aspira. (Coeficiente 0,5 hasta un máximo de 1 puntos)

4.4 Dictado de cursos, talleres y seminarios relacionados con la educación de sordos (Coeficiente 1 hasta un máximo de 2 puntos)

6- Otros méritos

6.1 Se considerarán como tales todos aquellos que acredite el aspirante y que, a juicio del Tribunal, sean relevantes para la función a desempeñar. (Coeficiente 0,25 hasta un máximo de 1 puntos)

(* Si bien estos dos ítem tienen el mismo puntaje conforman listados separados según lo establecido en el apartado "De los derechos emergentes".)

Deméritos

El Tribunal evaluará como deméritos las sanciones que hubieran recaído sobre el concursante en el ejercicio de sus funciones dentro de la ANEP. El puntaje de los deméritos se descontará del acumulado en los Méritos, siempre que se hubieran registrado dentro de los 10 años anteriores a la fecha del Llamado. La puntuación de deméritos se efectuará de acuerdo a la siguiente escala:

- a) Observaciones, amonestaciones y apercibimientos (se podrá restar hasta 10 puntos).
- b) Sumarios de los que resultara sanción (se podrá restar hasta 20 puntos de acuerdo a la gravedad).

De los derechos emergentes

Adquirirán derecho a integrar listados aquellos docentes que obtengan el 60% del puntaje total.

Luego de concluida la actuación del Tribunal los concursantes quedarán ordenados en dos listados:

Lista 1: Intérpretes de Lengua de Señas Uruguaya

Lista 2: Estudiantes avanzados e Idóneos

De la corrección y el fallo final

Cuando el puntaje final resulte empatado entre dos o más aspirantes, se aplicará al solo efecto de establecer prioridades el siguiente procedimiento: se priorizará el mayor puntaje obtenido en la oposición; de persistir la igualdad de puntaje se procederá a realizar un sorteo.



A N E P

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

De la homologación

Para que el fallo final adquiera validez deberá mediar resolución de homologación por parte del CES.

De la publicación de resultados finales y notificaciones

Los listados emergentes, con la Resolución de homologación, se publicarán en la Página web institucional en las secciones "Llamados y concursos docentes" y en "Normativa y comunicaciones".

De la revisión

La decisión del Tribunal sólo podrá ser revisada a instancias de parte o por propia iniciativa del Consejo respectivo cuando ella resulte viciada por alguna transgresión a las bases del Concurso, al Reglamento de Llamados o a cualquier otra norma o principio de derecho aplicable.

Impugnaciones

Las impugnaciones serán presentadas por el interesado a título personal, por escrito, ante el Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones dentro del término perentorio de 10 días corridos contados desde la publicación del fallo en la Página web institucional.

El Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones citará al Tribunal y con la expresión escrita de éste, elevará las actuaciones al CES para su resolución definitiva.

Notificaciones y comunicaciones

Las convocatorias, comunicaciones y notificaciones referidas al presente Llamado se realizarán exclusivamente a través de la Página web institucional: <http://www.ces.edu.uy>.

Librense las comunicaciones del caso, publíquese en Página web institucional y en prensa. Cumplido, siga al Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones a todos sus efectos.

Prof. SANDRA BASTIARAU
Secretaria General
Consejo de Educación Secundaria

Consejo de Educación Secundaria
Insp. Prof. Javier Landoni
Consejero